



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE
INDICA.

DECRETO N°

1068 ✓

ANTOFAGASTA,

24 SET 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 5416, de 27 de diciembre de 2012, se oficializó el convenio de desempeño para la educación superior regional, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta como referente regional y nacional en energías renovables no convencionales (ERNC). .

2. Que, por Decreto Exento N° 959, de 25 de agosto de 2015, del Ministerio de Educación, en su artículo primero: aprobó la modificación de convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, celebrado el 5 de junio de 2015.

3. Que, mediante REG. RECT. M/142, de 09 de septiembre de 2015, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización de la modificación de convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco del concurso de proyectos de desempeño para la educación superior regional (código ANT1201), del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta como referente regional y nacional en energías renovables no convencionales (ERNC).

4. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. OFICIALIZASE la modificación de convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco del concurso de proyectos de desempeño para la educación superior regional (código ANT1201), del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta como referente regional y nacional en energías renovables no convencionales (ERNC), cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE DESEMPEÑO PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL
(CÓDIGO ANT1201)

En Santiago, Chile, a 5 de junio de 2015, entre el **Ministerio de Educación**, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad del Antofagasta**, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes"; y

CONSIDERANDO

- 1° Que, el 24 de diciembre de 2012, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta como Referente Regional Nacional en Energías Renovables No Convencionales (ERNC)", el cual fue adjudicado a la Institución, y que se enmarca en el Concurso de Convenios de Desempeño para la Educación Superior Regional. Dicho convenio fue aprobado por el artículo primero del Decreto Exento N° 3.043, de 2012, del Ministerio de Educación.
- 2° Que, en la cláusula novena del convenio mencionado, se establece el plazo de vigencia y ejecución del mismo, indicando que el convenio tendrá una vigencia de 6 años, contados a partir la total tramitación del último acto administrativo que apruebe dicho convenio, señalándose a continuación, que dicha vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, que será de 3 años.
- 3° Que, mediante el oficio N° 1.137/15, de fecha 3 de junio de 2015, de la Jefa de Departamento de Financiamiento Institucional - DIVESUP, se solicitó una prórroga en el plazo de ejecución del proyecto, objeto del convenio celebrado, en razón de la solicitud realizada por el Rector de la Universidad de Antofagasta, realizada por Carta N° 225/2015, de fecha 29 de mayo de 2015.
- 4° Que, atendida la actual etapa y los fundamentos esgrimidos por la Institución para la prórroga del plazo de ejecución, se concede la ampliación de plazo solicitada, a fin de que la Universidad pueda desarrollar todas sus actividades y desarrollar en su cabalidad el proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, primera parte, donde dice "La vigencia del presente convenio de desempeño será de", el guarismo "6" por "7".
- Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, parte final, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de", el guarismo "3" por "4".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 24 de diciembre de 2012, aprobado por el artículo primero del Decreto Exento N° 3.043, de 2012, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la

total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La personería de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 166, de 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Luis Alberto Loyola Morales** en su calidad de Rector, para representar a la **Universidad de Antofagasta**, consta en Decreto 342/2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaría de Educación.

2. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigentes las disposiciones del Decreto Exento N° 5416, de 27 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

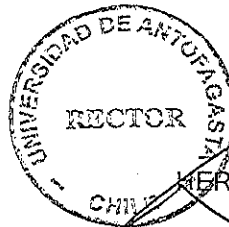


SECRETARIO GENERAL
FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA
SECRETARIO GENERAL (S)

HSE/EDUC/MDS/NPC/bj

Distribución:

- Secretaría General
- Contraloría
- ✓ Vicerrectoría Económica
- ✓ Dirección de Economía y Finanzas
- ✓ Depto. Finanzas
- ✓ Dirección de Gestión de la Investigación
- ✓ Dirección de Relaciones Universitarias
- ✓ Director del proyecto "Fortalecimiento de la Universidad de Antofagasta como referente regional y nacional en energías renovables no convencionales (ERNC)".



HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)